

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2017-MDCC

CERRO COLORADO, 30 OCT 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 20-2017-MDCC de fecha 30 de Octubre del 2017, trató: El Oficio N° 047-2017-/CDP-A, con Registro de Trámite Documentario N° 17020V59, presentado por la Presidenta del Club Departamental Puno Sede Arequipa, el cual contiene la solicitud de apoyo con afiches, volantes, pasajes de ida y vuelta, para los participantes del "Corso de Integración Puneña" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 82°, numerales 19 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencia y función específica, compartida con el gobierno nacional y el regional, promover actividades culturales diversas, así también fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, la Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 76°, numeral 76.1, estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales y plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la precitada ley previene que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, asimismo el sub numeral 77.4 del mismo cuerpo legal estipula que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con Oficio N° 047-2017-/CDP-A, la Presidenta del Club Departamental Puno Sede Arequipa, solicita apoyo con afiches, volantes, pasajes de ida y vuelta, para sesenta (60) alumnos de la banda de música de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui de Lampa- Santa Lucía y diplomas por cada grupo de danza y música que participen en el "Corso de Integración Puneña", a realizarse el 5 de noviembre del año en curso, por las calles principales del distrito de Cerro Colorado, con motivo de CCCXLIX aniversario de la fundación española de la ciudad de Puno;

Que, mediante Informe N° 537-2017-OIIPP-MDCC el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, manifiesta que estimando que un porcentaje importante de pobladores del distrito de Cerro Colorado provienen de la hermana región altiplánica de Puno, es de la opinión que debe atenderse el apoyo petitionado, más aún si con dicha ayuda no sólo se logrará fortalecer la identidad cultural de los pobladores del distrito, sino también revalorar la historia de sus antepasados;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, con Informe N° 193-2017-MDCC/GPPR/SGO, el Sub Gerente de Presupuesto, indica que de la revisión del presupuesto autorizado al pliego, como valorado entre otros el Informe N° 688-2017-SGL-MDCC, es posible atender el apoyo requerido, otorgando para tal fin disponibilidad presupuestal por un importe de S/ 2,610.00 (dos mil seiscientos diez con 00/100 soles);

Que, con el apoyo a brindarse se promoverá la consolidación de la identidad cultural de los pobladores del distrito, así como fomentar el aprendizaje de las tradiciones y danzas típicas del hermano pueblo de Puno, asimismo dicho apoyo se brindará mediante la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, el que a su vez permitirá que el Club Departamental petitioner coadyuve con esta comuna distrital en el desarrollo de eventos y/o programas culturales y sociales en beneficio de la población cerreña sobre todo de escasos recursos económicos;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2017-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan, y de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Club Departamental de Puno-Sede Arequipa; le autorice al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente; se disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas ejecute éste en los términos especificados en el Informe N° 688-2017-SGL-MDCC, hasta por el monto determinado en el Informe N° 193-2017-MDCC/GPPR/SGP, así como de rendir cuenta del gasto practicado, con la documentación sustentatoria respectiva;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 20-2017-MDCC de fecha 30 de Octubre del 2017; luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Club Departamental de Puno-Sede Arequipa, a fin de brindar el apoyo con afiches, volantes, pasajes de ida y vuelta, para sesenta (60) alumnos de la banda de música de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui de Lampa- Santa Lucía y diplomas por cada grupo de danza y música que participen en el "Corso de Integración Puneña", a realizarse el 5 de noviembre del año en curso, por las calles principales del distrito de Cerro Colorado, con motivo de CCCXLIX aniversario de la fundación española de la ciudad de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ejecute el convenio aprobado en el presente en los términos especificados en el Informe N° 688-2017-SGL-MDCC, hasta por el monto determinado en el Informe N° 193-2017-MDCC/GPPR/SGP, así como rinda cuenta del gasto practicado, con la documentación sustentatoria respectiva; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

